



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 143-2019-MDM/A

Miraflores 2019, agosto 08

### VISTO:

El Proveído N°785-2019-GM/MDM, el Informe N° 175-2019-MDM/GGA, el Informe N° 00253-2019-MDM/GPPR, el Informe Legal N° 0302-2019-GAJ/GM/MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.";

Que, el artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud.";

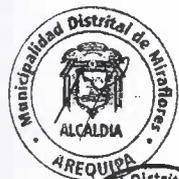
Que, el numeral 2.1. del artículo 80° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipales establece, que: "En materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica de las municipalidades provinciales: 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.";

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece: "El presente Decreto Legislativo establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo.";

Que, mediante el Decreto Supremo N°012-2009-MINAM que aprobó la política Nacional de Ambiente prescribe en el eje de política, 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos; como un lineamiento de política del sector, a) el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos en ámbito municipal priorizando su reaprovechamiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, en el que en su artículo 21°, se enmarca que "Las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción"; por lo que se encuentran obligadas a ejecutar proyectos de valorización de residuos sólidos", por otro lado en el artículo 36°, se enmarca "Las municipalidades pueden realizar las operaciones de valorización de residuos sólidos municipales descritas en el artículo 48 del Decreto Legislativo, directamente o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS" Y el artículo 65° "La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos sólidos. Son consideradas operaciones de valorización: reciclaje, compostaje, reutilización, recuperación de aceites, bioconversión, coprocesamiento, coincineración, generación de energía en base a procesos de biodegradación, biochar, entre otras alternativas posibles y de acuerdo a la disponibilidad tecnológica del país"; Por lo que se enmarca el Plan de Valorización de Residuos Orgánicos Municipales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 0296-2018-EF, se Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, en el que consignan a la Municipalidad Distrital de Miraflores, con





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

una Clasificación Municipal tipo "D", asimismo en la misma norma en el Anexo "D", se establecen las Metas del Programa de Incentivos que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del año 2019, por lo que la Municipalidad Distrital de Miraflores tiene a cargo la Meta N°3 "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales" que contiene la Actividad N°1 "Valorización de residuos sólidos inorgánicos municipales";

Que, con Informe N°175-2019-MDM/GGA, de fecha 02 de agosto de 2019, la Gerencia de Gestión Ambiental solicita a Gerencia Municipal la aprobación del presupuesto de S/ 12 829.60 (DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 SOLES) para la Implementación del Programa de segregación en la fuente de recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos municipales. Asimismo, solicita aprobar mediante Resolución de Alcaldía el mencionado plan, en cumplimiento de la actividad N°01 de la Meta 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales";

Que, mediante Informe N°253-2019-MDM-GPPR, de fecha 05 de agosto, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, establece que se realizó la revisión del Plan denominado "Valorización de residuos sólidos inorgánicos municipales año 2019", el cual tiene un costo de S/ 12 829.60 (DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100) y un tiempo de ejecución de 7 meses. Asimismo, menciona que el mencionado plan se encuentra comprendido como parte de la Meta 3 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y que, realizado el análisis presupuestal, se otorga la disponibilidad presupuestal al mencionado plan, el mismo que estará financiado por la fuente de financiamiento recursos determinados rubro 18, canon y sobre canon regalías rentas de aduanas y participaciones tipo de recurso 13 Plan de Incentivos, en cumplimiento con la Actividad N°1 de la Meta 3 "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales", asignada a la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, en consecuencia y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0302-2019-GAJ/GM/MDM, de fecha 06 de agosto del 2019, es de la opinión que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 12 829.60 (DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 SOLES), otorgada mediante Informe N°253-2019-MDM-GPPR por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y en cumplimiento con la Actividad N°1 de la Meta 3 "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales", asignada a la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Informe N°253-2019-MDM-GPPR de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N° 0302-2019-GAJ/GM/MDM y estando a lo acordado por el despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Plan Anual de Valorización de residuos sólidos inorgánicos municipales y su ejecución por el monto de S/12 829.60 (DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 SOLES), en cumplimiento con la Actividad N°1 de la Meta 3 "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales", asignada a la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Ambiental la ejecución del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales año 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en la Meta N° 3 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las instancias que corresponda y coordinar su publicación en el Portal Institucional de esta Entidad, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Asplicueta Cáceres  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE